

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



TESIS

**EL TRASTORNO MENTAL TRANSITORIO COMO CAUSAL DE
INIMPUTABILIDAD PENAL, HUACHO 2022**

**Presentado por la bachiller:
CORAQUILLO SALAZAR MARIA DEL CARMEN**

PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO

ASESOR:

Mtro. OSCAR ALBERTO BAILON OSORIO

HUACHO – PERÚ

2023

O. Alberto Bailón Osorio
ABOGADO
C.A.H. 245

EL TRASTORNO MENTAL TRANSITORIO COMO CAUSAL DE INIMPUTABILIDAD PENAL

INFORME DE ORIGINALIDAD

18%

INDICE DE SIMILITUD

17%

FUENTES DE INTERNET

2%

PUBLICACIONES

8%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.unjfsc.edu.pe Fuente de Internet	3%
2	psicologiajuridica.org Fuente de Internet	2%
3	repositorio.uss.edu.pe Fuente de Internet	2%
4	Submitted to Universidad Nacional Jose Faustino Sanchez Carrion Trabajo del estudiante	2%
5	Submitted to Universidad Catolica De Cuenca Trabajo del estudiante	1%
6	practicaforenseusual.blogspot.com Fuente de Internet	1%
7	hdl.handle.net Fuente de Internet	1%
8	1library.co Fuente de Internet	<1%

TESIS
EL TRASTORNO MENTAL TRANSITORIO COMO CAUSAL DE
INIMPUTABILIDAD PENAL, HUACHO 2022



BACHILLER: CORAQUILLO SALAZAR MARIA DEL CARMEN

AUTOR



O. Alberto Bailón Osorio
ABOGADO
C.A.H. 245

MTRO. OSCAR ALBERTO BAILON OSORIO

ASESOR

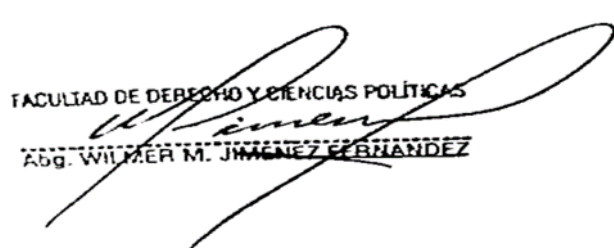
Aprobada por:



.....
Nicanor D. Aranda Bazalar
ABOGADO
C.A.H. N° 26

MTRO. NICANOR DARIO ARANDA BAZALAR

PRESIDENTE



FACULAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
.....
ABG. WILMER M. JIMENEZ FERNANDEZ

DR. WILMER MAGNO JIMENEZ FERNANDEZ

SECRETARIO



UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSE F. SANCHEZ CARRION
.....
JOVIAN V. SANJINEZ SALAZAR
Decente Nombrado
Codigo N° 452

MTRO. JOVIAN VALENTIN SANJINEZ SALAZAR

VOCAL

DEDICATORIA

Este presente trabajo está dedicado a mis padres y mi familia que fueron mi impulso a seguir adelante.

Coraquillo Salazar María Del Carmen

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, a Dios, por darme vida y la oportunidad de cumplir mis metas, a mis padres por ser mi soporte y ayudarme a salir adelante y a mi Alma Mater por los conocimientos brindados en los años de carrera.

Coraquillo Salazar María Del Carmen

ÍNDICE

DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO.....	v
ÍNDICE.....	vi
ÍNDICE DE TABLAS	ix
ÍNDICE DE FIGURAS	x
RESUMEN	xi
ABSTRACT	xii
INTRODUCCIÓN.....	xiii
CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	14
1.1 Descripción de la realidad problemática	14
1.2 Formulación del problema.....	15
1.2.1 Problema General.....	15
1.2.2 Problemas Específicos	15
1.3 Objetivo de la investigación	15
1.3.1 Objetivo General.....	15
1.3.2 Objetivos Específicos	16
1.4 Justificación de la investigación	16
1.5 Delimitación del estudio	16
1.5.1 Delimitación temática.....	16
1.5.2 Delimitación temporal.....	17
CAPÍTULO II.....	18
MARCO TEÓRICO.....	18
2.1 Antecedentes del estudio del problema.....	18
2.1.1 Investigaciones Internacionales	18

2.1.2 Investigaciones Nacionales	21
2.2 Bases teóricas	25
2.2.1 Trastorno mental transitorio	25
2.2.2 Inimputabilidad penal	29
2.3 Bases filosóficas.....	32
2.4 Definición de términos básicos	33
2.5 Hipótesis de la investigación	33
2.5.1 Hipótesis general.....	33
2.5.2 Hipótesis específicas.....	34
2.6 Operacionalización de variables	34
CAPÍTULO III	35
METODOLOGÍA.....	35
3.1 Diseño metodológico	35
3.1.1 Tipo de investigación	35
3.1.2 Nivel de investigación	35
3.1.3 Enfoque de investigación.....	35
3.1.4 Diseño de investigación.....	35
3.2 Población y muestra	35
3.2.1 Población	35
3.2.2 Muestra.....	36
3.3 Técnica de recolección de datos.....	36
3.4 Descripción de los instrumentos.....	36
3.5 Matriz de consistencia	37
CAPÍTULO IV.....	38
RESULTADOS	38

4.1 Análisis de resultados	38
CAPÍTULO V	45
DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	45
5.1 Discusión.....	45
5.2 Conclusiones.....	46
5.3 Recomendaciones.....	46
CAPÍTULO VI.....	48
REFERENCIAS	48
6.1 Referencias hemerográficas.....	48
5.2 Referencias bibliográficas.....	48
Cuestionario de entrevista	51

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 ¿Tiene conocimiento sobre el trastorno mental transitorio?.....	38
Tabla 2 ¿Considera correcto que el trastorno mental transitorio sea considerado como causal de inimputabilidad penal?.....	39
Tabla 3 ¿Considera que se viene aplicando correctamente el trastorno mental transitorio como causal de inimputabilidad penal?.....	41
Tabla 4 ¿Considera que existe algún tipo de vacío en la regulación del trastorno mental transitorio como causal de inimputabilidad penal?	42
Tabla 5 ¿Considera usted que la aplicación del trastorno mental transitorio como causal de inimputabilidad penal, debería aplicar para ciertos delitos?.....	43

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 ¿Tiene conocimiento sobre el trastorno mental transitorio?	39
Figura 2 ¿Considera correcto que el trastorno mental transitorio sea considerado como causal de inimputabilidad penal?.....	40
Figura 3 ¿Considera que se viene aplicando correctamente el trastorno mental transitorio como causal de inimputabilidad penal?	41
Figura 4 ¿Considera que existe algún tipo de vacío en la regulación del trastorno mental transitorio como causal de inimputabilidad penal?	42
Figura 5 ¿Considera usted que la aplicación del trastorno mental transitorio como causal de inimputabilidad penal, debería aplicar para ciertos delitos?	44

RESUMEN

Objetivo: Determinar de qué forma el trastorno mental transitorio incide como causal de inimputabilidad penal, Huacho 2022, **Metodología:** tipo básica, nivel descriptivo, enfoque cualitativo, diseño no experimental, **Resultados:** un 25% que, si consideran correcto que el trastorno mental transitorio sea considerado como causal de inimputabilidad penal y un 75% que no consideran correcto que el trastorno mental transitorio sea considerado como causal de inimputabilidad penal; aunado a ello, un 75% que, si consideran que existe algún tipo de vacío en la regulación del trastorno mental transitorio como causal de inimputabilidad penal y un 25% que no consideran que existe algún tipo de vacío en la regulación del trastorno mental transitorio como causal de inimputabilidad penal, **Conclusiones:** Que, es necesario reformular lo establecido en el artículo 20 del Código Penal, toda vez que, si bien se debe valorar la calidad del sujeto activo en la comisión de un delito, pueden darse casos en los que el agente no encaje en la conducta prevista en dicho artículo, puesto que se deben realizar exámenes idóneos que prueben el estado de alteración mental transitoria que presentó el sujeto que cometió el crimen.

Palabras Claves: Trastorno mental, transitorio, inimputabilidad, causal.

ABSTRACT

Objective: To determine how the transitory mental disorder affects as a cause of criminal immunity, Huacho 2022, **Methodology:** basic type, descriptive level, qualitative approach, non-experimental design, **Results:** 25% that, if they consider correct that the transitory mental disorder be considered as grounds for criminal liability and 75% who do not consider it correct that the transitory mental disorder be considered as grounds for criminal liability; In addition to this, 75% that, if they consider that there is some type of gap in the regulation of transitory mental disorder as a cause of criminal liability and 25% that they do not consider that there is some type of gap in the regulation of transitory mental disorder as grounds for criminal liability, **Conclusions:** That it is necessary to reformulate what is established in article 20 of the Penal Code, since, although the quality of the active subject in the commission of a crime must be assessed, there may be cases in which the agent does not fit into the conduct provided for in said article, since suitable tests must be carried out to prove the state of transitory mental alteration presented by the subject who committed the crime.

Key Words: Mental disorder, transient, unimputable, causal.

INTRODUCCIÓN

El tema del trastorno mental transitorio como causal de inimputabilidad penal, es una problemática latente en nuestra sociedad actual, debido a que conforma un vacío legal en el que el legislador ha dejado espacios en los que se dan escenarios que atentan contra el Estado Constitucional de Derecho, por lo cual resulta indispensable el estudio referido al Artículo 20° de nuestro Código Penal.

La investigación ha sido desarrollada bajo una metodología de tipo básica, toda vez que, partirá de la conformación de un marco teórico y permanecerá en dicho marco, en un nivel descriptivo, relacionado a lo teórico – dogmático, de enfoque cualitativo, puesto que, se analizará la calidad de la información, y con un diseño no experimental, toda vez que, no se manipularán las variables de forma deliberada.

Desarrollando la presente investigación en seis capítulos, de los cuales el primer capítulo comprende la descripción del tema a tratar, los problemas y objetivos, así como también la justificación y delimitación del estudio; el segundo capítulo comprende el desarrollo teórico del tema, así como la cita de investigaciones realizadas previamente a la nuestra, que guarden estrecha relación con el tema y los puntos a tratar; en el tercer capítulo se desarrolla la metodología sobre la cual se realiza la investigación; el cuarto capítulo contiene los resultados obtenidos; en el quinto capítulo se encuentran las conclusiones y recomendaciones a las que se arribaron luego de la investigación, y por último, en el capítulo sexto se encuentran las fuentes de información.

CAPÍTULO I.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la realidad problemática

La evolución del derecho penal juega un papel protagónico antes de cometer hechos que se consideran punibles. Esto se debe a que los estados pueden utilizarlo para ejercer el llamado *ius puniendi*, el poder de imponer sanciones. Las sanciones se basan, por supuesto, en el hecho de que el sujeto haya actuado en detrimento de la sociedad al violar normas básicas que deben respetarse para garantizar una vida armoniosa dentro de la sociedad. daños y perjuicios y muchos otros actos considerados delictivos.

Sin embargo, no todas las personas alcanzan el mismo desarrollo social. Esto se debe a que algunas personas, por sus propias peculiaridades y circunstancias, no están obligadas a actuar conforme a las disposiciones de la ley penal. En el caso de las personas antes mencionadas, el concepto de responsabilidad penal cobra especial importancia. Por diversas razones, las personas que no pueden ser consideradas penalmente responsables por violar las normas del derecho penal se han descrito como impredecibles. Por lo tanto,

hay una serie de razones por las que una persona puede ser responsable total o parcialmente. Uno de ellos figura como "psiquiátrico" en el Código Penal.

A primera vista, está claro que las personas con psicosis no están en el mismo estado que las que no la tienen, y el concepto de 'anormalidad' sugiere claras diferencias en su tratamiento. La jurisprudencia nacional, un campo en el que es prominente, no define qué debe entenderse como locura, y actualmente no existe una explicación exhaustiva y adecuada de este concepto en la realidad peruana.

1.2 Formulación del problema

1.2.1 Problema General

- ¿De qué forma el trastorno mental transitorio incide como causal de inimputabilidad penal, Huacho 2022?

1.2.2 Problemas Específicos

- ¿En qué medida el trastorno mental transitorio causado por drogadicción o ebriedad incide como causal de inimputabilidad penal, Huacho 2022?
- ¿De qué manera se evalúa el trastorno mental transitorio para que pueda ser admitido como causal de inimputabilidad penal, Huacho 2022?

1.3 Objetivo de la investigación

1.3.1 Objetivo General

- Determinar de qué forma el trastorno mental transitorio incide como causal de inimputabilidad penal, Huacho 2022.

1.3.2 Objetivos Específicos

- Precisar en qué medida el trastorno mental transitorio causado por drogadicción o ebriedad incide como causal de inimputabilidad penal, Huacho 2022
- Analizar de qué manera se evalúa el trastorno mental transitorio para que pueda ser admitido como causal de inimputabilidad penal, Huacho 2022.

1.4 Justificación de la investigación

El presente trabajo de investigación, es de gran importancia debido a que buscará explicar y estudiar un tema relevante en la rama del Derecho Penal, tal como es la inimputabilidad penal, más precisamente a la causada por trastorno mental transitorio, buscando posiciones de autores al respecto, jurisprudencia y aporte propios a raíz de la recopilación de información obtenida.

Al realizar la presente investigación precisaré los supuestos que el ordenamiento penal peruano ha establecido para declarar la inimputabilidad de un sujeto implicado en la presunta comisión de un delito, asimismo, el análisis que debe existir para una correcta valoración y determinación del estado de trastorno mental transitorio, y éste no sea un mero argumento para librarse de responsabilidad penal.

1.5 Delimitación del estudio

1.5.1 Delimitación temática

La presente investigación se encuentra delimitada temáticamente en el campo del Derecho, más precisamente en el Derecho Penal, toda vez que, versará sobre el trastorno mental transitorio como causal de inimputabilidad penal.

1.5.2 Delimitación temporal

La investigación se encuentra centrada en el año 2022, precisamente en el lapso comprendido entre los meses de enero a julio.

CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes del estudio del problema

2.1.1 Investigaciones Internacionales

Duarte & Arévalo (2021), en su investigación denominada “Ira e intenso dolor como causal de inimputabilidad”, trabajo monográfico realizado para la obtención del título de abogado por la Universidad Autónoma de Bucaramanga – Colombia, en la que se realiza un interesante análisis al enfoque del como la condición de ira o el dolor intenso que una persona pueda estar atravesando, puede generar un desequilibrio mental que repercute directamente en su accionar inconsciente, desentendiéndolo completamente de la situación, llegando de esta manera las autoras a las siguientes conclusiones:

Los sujetos que exhiben un estado emocional fuerte, como la ira, en la medida en que se considera un trastorno mental transitorio, son inocentes y siguen siendo responsables, pero no deben rendir cuentas. En ese momento, él no está en condiciones de comprender la

ilegalidad del acto y no puede regular sus acciones en relación con este entendimiento. Ayuda a mostrar que usted está privado de su capacidad de comprender y tomar decisiones. Bajo este entendimiento, puede considerarse impredecible. Para ello, es necesario tener en cuenta los hechos que motivaron esta respuesta, la personalidad del sujeto, la resonancia psicológica, factores fisiológicos y emocionales. Considere, en realidad es un episodio La ira puede ser motivo de responsabilidad penal. (p. 44)

Cabezas (2021), en su tesis intitulada “La inimputabilidad por trastorno mental y la autonomía”, investigación de grado para optar al título de Maestría en Bioética por la Universidad El Bosque – Colombia, en la que el investigador se enfoca en el estudio del trastorno mental desde el campo de la bioética, la cual servirá de apoyo al órgano judicial al momento de emitir pronunciamiento respecto a sujetos inimputables, arribando de esta manera a las siguientes conclusiones:

Los inimputables deben ser tratados con las mismas garantías de los imputables en la medida en que son seres humanos dignos de protección y disfrute de todos los derechos con las implicaciones, bioéticas y jurídicas que ello conlleva. Se prohíben penas irredimibles y, tratándose de inimputables, los tratamientos terapéuticos de estas personas so pretexto de su potencial peligrosidad no se pueden prolongar en el tiempo. El dictamen psiquiátrico sobre el trastorno mental transitorio que hace referencia a la valoración de las competencias, se puede fundamentar en el uso de herramientas como las herramientas psicométricas estructuradas en viñetas clínicas, y que es expuesto por

el perito y sustentado en la audiencia de juicio por la defensa y que han de llevar al juzgador a decidir sobre el estado de inimputabilidad. El perito para la fundamentación teórica de la prueba pericial, en la vista pública frente a la judicatura y las partes al exponer el procedimiento que utilizó en su práctica requiere de unas bases teóricas que pueden ser expuestas desde la teoría de la autonomía de Kant y de Beauchamp y Childress. (p. 42)

Cárdenas (2016), en su investigación titulada “El trastorno mental dentro de la inimputabilidad y su responsabilidad penal en las personas”, trabajo e investigación realizado por la Universidad del Azuay en Cuenca - Ecuador, donde a través del desarrollo temático de su investigación, llegó a las siguientes conclusiones:

Responsabilidad penal y psiquiatría: En el campo del delito, el grado de culpabilidad y responsabilidad depende de la capacidad mental de la persona que comete el delito. Esto debe ser debidamente comprobado mediante evaluación psiquiátrica, psicológica y social. Puede representar tres situaciones diferentes.

De la teoría a la práctica. - La discusión sobre la cuestión de la locura nos lleva a cuestionar si esta condición es sólo una "letra muerta" o una aplicación mínima real de la ley. A pesar de los cambios en la ley penal que teóricamente garantizan los derechos de los enfermos mentales, en la práctica muchas personas están siendo juzgadas y condenadas. (p. 90)

2.1.2 Investigaciones Nacionales

Vásquez (2020), en su trabajo de investigación titulado “La anomalía psíquica como causal de inimputabilidad”, trabajo de investigación para obtener el grado de bachiller en Derecho por la Pontificia Universidad Católica del Perú, trabajo en el que se aborda de forma precisa los temas relacionados a la inimputabilidad por anomalía psíquica, llegando luego del análisis de la doctrina a las siguientes conclusiones:

- En definitiva, con base en lo dicho en este trabajo, es posible extraer una serie de conclusiones que ayuden a esclarecer el concepto de locura, que se utiliza como justificación de la locura en el derecho penal peruano. No tiene en cuenta el fin social al que debe servir y limita el concepto de coerción estatal a la mera reacción.
- Aunque las teorías relativistas ahora toman en cuenta las implicaciones futuras de la ejecución de la pena, cada teoría por sí sola es insuficiente para justificar la imposición de penas en condiciones constitucionales. Es en este contexto que surgen teorías mixtas o unificadas en las que convergen los objetivos narrados por la teoría relativista, es decir, la represalia y los efectos tanto generales como especiales.
- Antes de imponer sanciones penales, debe prestarse especial atención a determinar si el infractor es una persona responsable. En este caso, la imposición corresponde a medidas de seguridad.

Terrones (2018), en su tesis intitulada “La inimputabilidad de la persona natural con responsabilidad restringida a partir de los 70 años”, tesis para optar el título de maestro en Derecho por la Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo en Lambayeque – Perú, el enfoque de la presente investigación tiene relación

con lo establecido en nuestra normativa interna, que declara inimputable al adulto mayor de 65 años que cometa alguna conducta punible, empero, debe someterse previamente a una prueba para determinar el nivel de razonabilidad del adulto, bajo esa premisa el autor llegó a las siguientes conclusiones:

En primer lugar, modificar el artículo 22 del Código Penal, que trata de la responsabilidad limitada de las personas mayores de 65 años, contribuiría a la mejor aplicación de la ley y garantizaría juicios justos, donde los asuntos deben ser tratados por igual sin discriminación. El derecho penal, que exige que las personas mayores de 70 años como personas físicas con responsabilidad limitada deben tener una mente enferma, deja pocas oportunidades para que los grupos delictivos utilicen a los ancianos como actores para combatir el crimen.

Que, hay razones para muchas doctrinas jurídicas de empresarios que mandan justicia con pruebas de que los esquizofrénicos son irresponsables con los acusados, pero también son irresponsables cuando los mayores de 70 años delinquen. Una investigación psicológica que debe realizarse desde la jurisdicción en la que reside el acusado para determinar la conducta o la competencia. La reforma del artículo 22 del Código Penal relativo a la imprevisibilidad de la responsabilidad de las personas físicas se limita a 70 años. (p. 87)

Muñante (2017) en su tesis intitulada Aplicación del artículo 20 del Código Penal y el trastorno mental transitorio causado por drogadicción y ebriedad Lima 2015-2016, trabajo de investigación para optar el título de Abogado, realizado por la Universidad Señor de Sipán, investigación que tiene objetivo principal, el siguiente: Analizar la aplicación del artículo 20 del CPP,

específicamente en lo concerniente al trastorno mental transitorio. Pudiendo llegar el autor, a las siguientes conclusiones:

El 31% de los encuestados aplicó el empirismo en comparación con un enfoque teórico. El porcentaje de abstracciones empiristas aplicadas observado entre los responsables se determinó a partir de las prioridades individuales identificadas para cada enfoque teórico presentado a los encuestados. Otro 8% dijo que sabía sobre los trastornos mentales temporales.

Que, el 31% Empirismo Aplicativo de los Abogados vs. Enfoques Teóricos Los porcentajes de los resúmenes de Empirismo Aplicativo de los abogados se determinaron a partir de las prioridades individuales identificadas para cada enfoque teórico presentado a los encuestados.

El 36% dijo conocer cambios importantes de conciencia, el 10% optó por no contestar y el 9% dijo conocer trastornos mentales transitorios.

Cáceres (2020), en su tesis intitulada “La ejecución de la medida de seguridad de internación de inimputables en el establecimiento penal de varones del Cusco”, tesis para optar el título profesional de abogada por la Universidad Andina del Cusco, en la que la tesista aborda el tema del internamiento penitenciario de sujetos inimputables y las medidas de seguridad de la ejecución penal en el Perú, perspectiva muy interesante que le permite arribar a las siguientes conclusiones de investigación:

En primer lugar, el aparente cambio en la política interna de salud mental y las precarias condiciones en que están siendo atendidos y atendidos los enfermos mentales imputados en el Reclusorio de Hombres de Cusco, han limitado el derecho de la fiscalía a ser juzgados,

violando derechos fundamentales. La salud en los ámbitos físico y mental, el derecho a la protección jurídica de las personas con discapacidad previsto en el artículo 7 de la Constitución Política del Perú y el derecho a la dignidad. (p.90)

En segundo lugar, las principales deficiencias en la implementación de medidas de seguridad en las cárceles de hombres de Cusco se relacionan, entre otras cosas, con una infraestructura inadecuada. Hospital de especialidades u otro hospital adecuado. Por la naturaleza de su infraestructura, y la aparente carencia de personal médico incluso especializado, i) Poder atender y tratar adecuadamente a estas personas que deben ser examinadas esporádicamente por un médico. (p. 90)

García (2022), en su tesis intitulada “Criminalización de la inimputabilidad planificada por el autor, como agravante de punición en el delito 122-B del Código Penal”, tesis para optar el título profesional de abogado por la Universidad Nacional de Piura, en la que se centra en los casos donde se dan los supuestos de que, el agente activo de la comisión del delito intencionalmente intenta encajar en una causa de inimputabilidad a fin de que se le declare de tal forma y no se le sancione, siendo que, la tesista llegó a las siguientes conclusiones:

Esta doctrina acepta generalmente el esquema de la libertad de acción causal. Es decir, asumimos que cualquier acto cometido por una persona que crea una situación de locura para cometer un delito, ya sea intencional o negligente, es punible. Este es un sentimiento que los operadores deben adoptar para motivar adecuadamente las sanciones de quienes hayan delinquido en esta situación.

La doctrina y la jurisprudencia nacional e internacional reconocen que la responsabilidad penal no puede ser absuelta si el imputado simplemente degrada su capacidad mental para delinquir.

A continuación, aplicando la teoría del liberalismo de acción a la causalidad, argumentamos que nuestro ordenamiento jurídico puede aceptar como hecho ponderado la tipificación intencional y/o preordenada de la locura por parte del actor, pudiendo interpretarse el 122-B Código Penal. (p. 65)

2.2 Bases teóricas

2.2.1 Trastorno mental transitorio

Mir Puig (1996), menciona que, Un trastorno mental transitorio es una manifestación tangible del concepto de cambio o anormalidad mental, caracterizado por una duración limitada y una locura temporal para la cual no es necesaria ni esencial ninguna base patológica. La locura que caracteriza a los trastornos mentales temporales es la incapacidad necesaria para saber lo que es ilegal y dirigir las propias acciones de acuerdo con este conocimiento. Es decir, tales perturbaciones deben manifestarse en la psique del sujeto. (p. 592)

Arias (2003) En cuanto al término trastorno mental transitorio, su definición no es tan pacífica, ya que cambia cuando se mira desde un punto de vista legal o psiquiátrico. Los códigos lingüísticos para ambas áreas son diferentes. Por ejemplo, en psiquiatría no hay lugar para hablar de trastornos mentales temporales porque no son temporales. (p. 143)

2.2.1.1 Perturbación mental

Cobo & Vives (1999) No es el padecimiento de una determinada enfermedad mental lo esencial, sino los efectos psicológicos que pueden tener múltiples causas y pueden aplicarse a los trastornos mentales temporales como expresión concreta del concepto de trastornos o anomalías mentales temporales. Contrasta con la situación de rendición de cuentas permanente. Es una anomalía o alteración psicológica acompañada de una pérdida severa de la capacidad intelectual y volitiva. La mayoría de las doctrinas han aceptado unánimemente este requisito, y no ven ninguna diferencia con otros cambios o anomalías psicológicas permanentes, salvo por un período limitado de tiempo. (p. 537)

Gisbert (1998) Otra característica de los trastornos mentales transitorios que es necesario destacar se relaciona con la "fuerza" como elemento esencial de esta figura jurídica. Las unidades de cambio determinan la protección, la mitigación o, en algunos casos, la aplicación no permitida de ciertos impedimentos. Deterioro de la situación. Los trastornos mentales temporales se diferencian únicamente en que son temporales cuando una persona logra la curación completa y definitiva, y deben tener un grado de intensidad comparable al de la locura o locura. (p. 927)

Dorado (1905) La cuestión de cuándo una incapacidad mental temporal tiene sustancia suficiente para ser una incapacidad total o parcial suscita interrogantes a nivel jurisprudencial y doctrinal por la ambigüedad del concepto de intensidad. Al observar que la intensidad de los síntomas del trastorno puede o no ser suficiente para explicar que, por su propia naturaleza, violan el estado de derecho y que los síntomas pueden no ser evidentes, el

problema se vuelve claro. En estos casos se debe comparar la naturaleza de la causa, el tipo clínico y la personalidad del paciente. Igual de difícil es el trabajo de los abogados y de los profesionales, que creo que debe ser analizado en función de su campo de juego. Tiendo a pensar que las ciencias sociales proporcionan a los estudiosos del derecho una base empírica para determinar la comprensión y la competencia, es decir, querer actuar. (p. 17)

Arias (2003), que, científicamente, lo único que pueden hacer los peritos y los jueces es abordar esta situación en función del contexto del caso, pero nunca tienen acceso a las circunstancias específicas del tema. Desde el punto de vista procesal, surgen algunas preguntas, como el valor de la aportación técnica experta. Dado que el concepto de imprevisibilidad es un concepto normativo, el experto proporciona al juez criterios técnicos para la sintomatología del sujeto, pero finalmente se decide por una declaración de responsabilidad del sujeto. Se convierte en un juez que sigue los principios de la crítica justa. Los expertos contribuyen revisando el estado biológico. Esa evaluación es bastante diferente de la legal, que se relaciona con su capacidad para comprenderla y actuar en consecuencia. Los jueces deben utilizar primero la opinión de expertos como criterio científico, mientras que la determinación de la responsabilidad penal del autor debe ser estrictamente un criterio legal y debe basarse en las reglas de la crítica razonable. Admite consideraciones basadas exclusivamente en criterios científicos y debe evaluarse caso por caso, teniendo en cuenta las interacciones multifactoriales. (p. 145)

2.2.1.2 Intensidad de la perturbación

Homs Sanz (1996) La intensidad de la perturbación debe coincidir con la alienada, diferenciándose de la alienación sólo temporalmente. La mayoría

de las enseñanzas aceptan la total impunidad cuando los efectos psicológicos son plenos y la función cerebral está comprometida, señalando que debe ser claramente perceptible y siempre interferir con las funciones intelectuales y volitivas. (p. 174)

Arias (2003) La etiología del trastorno es variada, pero nos limitamos a señalar: 1° La reacción empírica o ambiental es verdaderamente altamente motivada y propia de las reacciones violentas o agresivas, requiere no limitarse a simples cambios emocionales. Lo cual puede ser determinado por las provocaciones de la víctima, causas inusuales y reacciones apasionadas.

2° Por la influencia de drogas o sustancias tóxicas, en este caso por reacciones químicas biológicas dentro del organismo, se puede anular el intelecto, la voluntad y la razón de la persona que actúa. Aquí se distinguen diferentes fenómenos inducidos por drogas como alucinaciones, agitación, depresión y sedación. 3. Las psicosis pueden causar trastornos mentales temporales y, cuando son de corta duración, las alucinaciones, los delirios y la pérdida del control psicomotor son algunos de los síntomas.

Hay otras situaciones en las que los individuos normales responden anormalmente a determinados estímulos, pero no todas constituyen trastornos mentales transitorios, siendo la distinción sutil y la cuantía del impacto psíquico, está relacionada con el aspecto físico (fuerza o grado de incapacidad). Por ejemplo, ocurre en la psicosis reactiva a corto plazo. Es un trastorno mental grave que dura desde unas pocas horas hasta dos semanas y comienza repentinamente. (p. 145)

2.2.2 Inimputabilidad penal

Según Hurtado (1987), para el ordenamiento jurídico en el Perú, la culpa como fundamento de la normativa jurídica penal se encuentra establecida mediante el principio de legalidad, toda vez que, se basa en la conocida frase de que no existe pena, sin la existencia previa de delito. Asimismo, se puede agregar que existen dos formas de la comisión de un delito, entre las cuales tenemos: culposa y dolosamente.

Que, para poder hablar de inimputabilidad, debemos en primer lugar entender cuando se establece la imputabilidad propiamente, para ello es necesario que exista la comisión de una conducta regulada en el Código Penal, que dicha conducta sea cometida por una persona con capacidad, es decir, mayor de edad, sin embargo, la inimputabilidad radica en que, el sujeto activo tiene algún impedimento constante y/o transitorio que le restringe comprender la gravedad de sus acciones. (Ebareza, 2010)

2.2.2.1 Elementos de la inimputabilidad

Para Sánchez (2010) En cuanto a la responsabilidad penal, se refiere a nosotros a partir de su investigación didáctica. En esto hay dos elementos: el primero, llamado intelectual, se entiende como la incapacidad o incapacidad del sujeto para comprender la ilicitud de sus actos por imposibilidad, la capacidad de apreciar el valor y su magnitud de diferentes maneras. El segundo elemento, en cambio, es el elemento de voluntad, que consiste en la presencia de una falta de voluntad que permite al sujeto reconocer y comprender la ilicitud de sus actos y no regula sus actos. (p. 8)

Este juicio se manifiesta cuando existe una deficiencia en la capacidad de percibir el valor o la magnitud de los hechos. Del mismo modo, las

deficiencias se ven afectadas por cambios cognitivos específicos o formas específicas de responder a esos valores o grados de libertad que no le pertenecen. (Ruiz, 1980).

La voluntad se entiende entonces como la capacidad de una persona para determinar sus acciones. Porque tiene que ver con el libre albedrío y la autodeterminación. De esta forma, el sujeto es libre de aceptar o rechazar la inteligencia interviniente inclinada. Por lo tanto, se puede decir que la acción volitiva refleja los pensamientos de una persona en acción. Además, el componente de voluntad en la irresponsabilidad está íntimamente relacionado con la capacidad de autodeterminación del sujeto.

Es decir, el comportamiento no está de acuerdo con la voluntad del individuo frente a las dificultades psicológicas, emocionales o conductuales. Porque no sabe lo que hace, y su voluntad está tan dañada que no puede determinar ni ordenar sus acciones. (Celedon 2011).

2.2.2.2 La semimputabilidad

Dentro de la semi-responsabilidad, en situaciones donde el sujeto activo es analizado en su calidad de cuerdo, esas condiciones son vistas como coadyuvantes a mitigar las condiciones volitivas e intelectuales, reduciendo así los límites de la responsabilidad, pero no sale del ámbito de la rendición de cuentas, como el conocimiento de la ilegalidad de la conducta y la determinación de la intención se ven disminuidos por las circunstancias. (Alvarado 2011).

En las leyes y doctrinas penales de cada país, la conmutación es sinónimo de conmutación más que de reducción a la mitad. En cada caso particular, se utiliza efectivamente un carácter educativo, curativo y de

supervisión, en el sentido de seguridad jurídica y motivación judicial, que permita alcanzar de manera relativamente factible los fines de la condena, de modo que pueda ser utilizado en la forma prevista. Reducción de Rendición de Cuentas hace Honrar Garantías Constitucionales. (De la Espriella 2014).

Dado que el artículo 20 de nuestro Código Penal establece que el cambio grave de conciencia es causa de inhabilitación, el infractor en cuestión sufre una pérdida de conocimiento de la realidad en el momento en que se cometió el delito, acarreado en última instancia al autor. inconsciente de las consecuencias de las propias acciones (Vilavila 2013).

2.2.2.3 Efectos jurídicos de la inimputabilidad

Como lo expresa Oviedo (2008), la locura se refiere a un conjunto mínimo de habilidades en un sujeto que, una vez satisfechas, lo vuelven susceptible de la pena impuesta, independientemente de sus hechos, asumiendo que el tipo de delito y la violación. o peligro de ciertos derechos legales también ocurrió (p. 65).

Siempre que exista un supuesto general de que, desde una perspectiva legal, los trastornos mentales y las condiciones de inmadurez mental, tal como las conocemos en nuestro sistema penal, no pueden calificarse como ilegales o ilegales según lo establece una ley particular. penalmente responsable. La imprevisibilidad, como suele afirmar la doctrina del acto en el delito, es cuando el sujeto es incapaz de dar sentido a sus acciones debido a un trastorno mental o inmadurez psicológica, o es incapaz de dar sentido a sus acciones. (Gaviria 2005).

2.3 Bases filosóficas

El fundamento de la teoría de la ley natural es la creencia en la existencia de normas morales naturales basadas en ciertas identificaciones fundamentales y objetivamente comprobables del bien humano. El goce de estos bienes fundamentales debe estar asegurado por la posesión de derechos naturales igualmente fundamentales y objetivamente comprobables.

Se pensaba que la ley natural precedía a los sistemas sociales y políticos reales. Los derechos naturales fueron así presentados como derechos de propiedad de individuos independientes de las instituciones sociales y políticas. Así, los derechos naturales se presentaban como válidos en última instancia independientemente de que contaran con la aprobación de un gobernante o de una asamblea política. La esencia de esta posición fue el filósofo de los siglos XVII y XX, John Locke, y en particular los argumentos que esbozó en dos tratados sobre el gobierno (1688).

El argumento central de Locke es la afirmación de que los individuos tienen derechos naturales, independientemente del reconocimiento político que les otorgue el estado. Estos derechos naturales se aplican independientemente y antes de la formación de una comunidad política. Locke argumentó que los derechos naturales surgen de la ley natural. La ley natural se origina en Dios. El discernimiento preciso de la voluntad de Dios nos ha dado el código moral de máxima autoridad.

Para cumplir con éxito este deber de autopreservación, cada individuo tenía que estar libre de amenazas a la vida y la libertad, pero lo que Locke presentó como el medio fundamental y positivo de autopreservación, a saber, el individuo necesitaba la propiedad de Nuestro deber de autopreservación ante

Dios significaba la existencia necesaria de los derechos naturales fundamentales a la vida, la libertad y la propiedad. Su propósito principal, argumentó, era proveer y proteger los derechos naturales fundamentales del individuo.

2.4 Definición de términos básicos

- **Alteración mental:**

Lapsus que interfiere en el funcionamiento normal del cerebro, el cual genera cambios en la conducta de quien lo padece, puede ser momentáneo y desaparecer con el tiempo.

- **Anomalía psíquica:**

Desorden producido en el campo psíquico de un individuo, el cual le imposibilita percibir correctamente la realidad y medir las consecuencias de hechos desplegados.

- **Deterioro mental:**

Acción producida por el tiempo, que genera fallos mentales y en la memoria.

- **Trastorno mental transitorio:**

Se le denomina así a aquella alteración momentánea que sufre una persona, es decir, no es algo habitual, pero que al ocurrir, le inhibe la percepción de la realidad y/o gravedad de su conducta.

2.5 Hipótesis de la investigación

2.5.1 Hipótesis general

- El trastorno mental transitorio tiene una incidencia directa como causal de inimputabilidad penal.

2.5.2 Hipótesis específicas

- El trastorno mental transitorio causado por drogadicción o ebriedad tiene una incidencia directa como causal de inimputabilidad penal.
- La forma en la que se evalúa el trastorno mental transitorio tiene una incidencia directa para que pueda ser admitido como causal de inimputabilidad penal.

2.6 Operacionalización de variables

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS
VARIABLE 1 trastorno mental transitorio	Adicción	Drogadicción	1
		Ebriedad	2
	Anomalía psíquica	Patología	3
		Perturbación de la realidad	4
VARIABLE 2 causal de inimputabilidad penal	Calidad del sujeto	Capacidad	5
		Voluntad	6
	Responsabilidad	Culpabilidad	7
		Sancionable	8

CAPÍTULO III METODOLOGÍA

3.1 Diseño metodológico

3.1.1 Tipo de investigación

La investigación será básica, toda vez que, partirá de la conformación de un marco teórico y permanecerá en dicho marco.

3.1.2 Nivel de investigación

El nivel de la investigación será descriptivo, relacionado a lo teórico – dogmático.

3.1.3 Enfoque de investigación

El enfoque será cualitativo, puesto que, se analizará la calidad de la información.

3.1.4 Diseño de investigación

El diseño de la investigación será no experimental, toda vez que, no se manipularán las variables de forma deliberada.

3.2 Población y muestra

3.2.1 Población

Para la presente investigación, la unidad de análisis estará conformada por 20 abogados, entre ellos Magistrados y abogados de la defensa técnica en el Distrito Judicial de Huaura – Huacho.

3.2.2 Muestra

Para la investigación no se realizó muestreo, se trabajó con la unidad de análisis previamente mencionada.

3.3 Técnica de recolección de datos

Para la presente investigación, se realizará la encuesta a la unidad de análisis establecida.

3.4 Descripción de los instrumentos

El instrumento será el cuestionario de entrevista, que constará de un total de 08 preguntas, las cuales se desprenden de los indicadores de la operacionalización de variables.

3.5 Matriz de consistencia

TÍTULO: EL TRASTORNO MENTAL TRANSITORIO COMO CAUSAL DE INIMPUTABILIDAD PENAL, HUACHO 2022

	PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	METODOLOGÍA
PRINCIPAL	¿De qué forma el trastorno mental transitorio incide como causal de inimputabilidad penal, Huacho 2022?	Determinar de qué forma el trastorno mental transitorio incide como causal de inimputabilidad penal, Huacho 2022.	El trastorno mental transitorio tiene una incidencia directa como causal de inimputabilidad penal.	VARIABLE 1 Trastorno mental transitorio	- Adicción -Anomalía psíquica	7. Enfoque de la Investigación: Cualitativo 8. Tipo de Investigación: Básica
ESPECÍFICOS	• ¿En qué medida el trastorno mental transitorio causado por drogadicción o ebriedad incide como causal de inimputabilidad penal, Huacho 2022?	• Precisar en qué medida el trastorno mental transitorio causado por drogadicción o ebriedad incide como causal de inimputabilidad penal, Huacho 2022.	El trastorno mental transitorio causado por drogadicción o ebriedad tiene una incidencia directa como causal de inimputabilidad penal.	VARIABLE 2 Causal de inimputabilidad penal	-Calidad del sujeto -Responsabilidad	9. Diseño de Investigación No experimental 10. Nivel de Investigación Descriptiva
	• ¿De qué manera se evalúa el trastorno mental transitorio para que pueda ser admitido como causal de inimputabilidad penal, Huacho 2022?	• Analizar de qué manera se evalúa el trastorno mental transitorio para que pueda ser admitido como causal de inimputabilidad penal, Huacho 2022.	La forma en la que se evalúa el trastorno mental transitorio tiene una incidencia directa para que pueda ser admitido como causal de inimputabilidad penal.			11. Población. 20 abogados Muestra Sin muestra 12. Técnica de recolección de datos: Cuestionario

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1 Análisis de resultados

¿Considera usted que la aplicación del trastorno mental transitorio como causal de inimputabilidad penal, debería aplicar para ciertos delitos?

Tabla 1 ¿Tiene conocimiento sobre el trastorno mental transitorio?

	ÍNDICE	TANTO POR CIENTO
SI	10	50%
NO	10	50%
TOTAL	20	100%

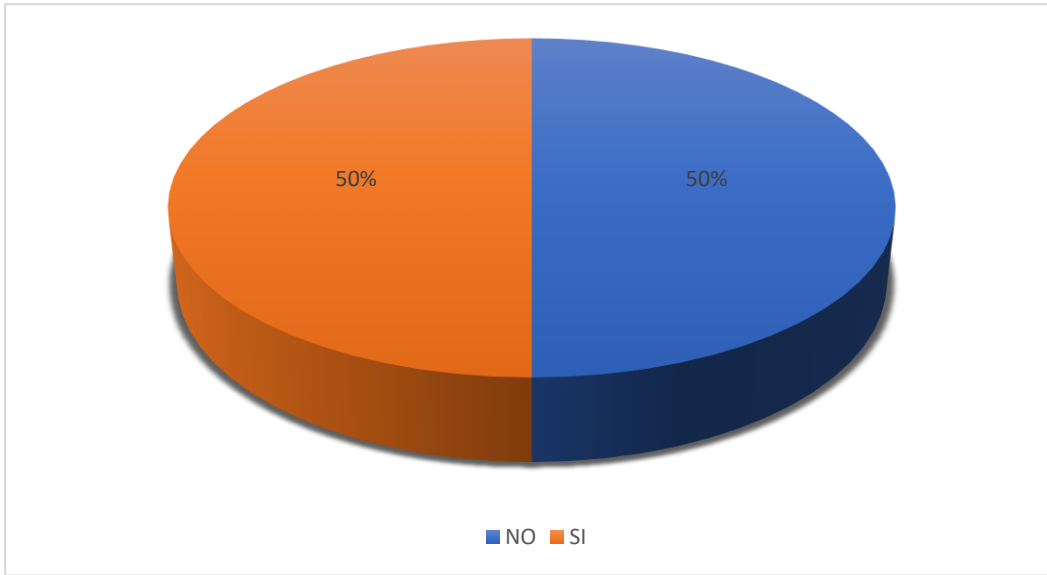


Figura 1 ¿Tiene conocimiento sobre el trastorno mental transitorio?

De la figura 01, que tiene la interrogante ¿Tiene conocimiento sobre el trastorno mental transitorio? Indicaron: un 50% que, si tiene conocimiento sobre el trastorno mental transitorio y un 50% que no tiene conocimiento sobre el trastorno mental transitorio.

Tabla 2 ¿Considera correcto que el trastorno mental transitorio sea considerado como causal de inimputabilidad penal?

	ÍNDICE	TANTO POR CIENTO
NO	15	75%
SI	05	25%
TOTAL	20	100%

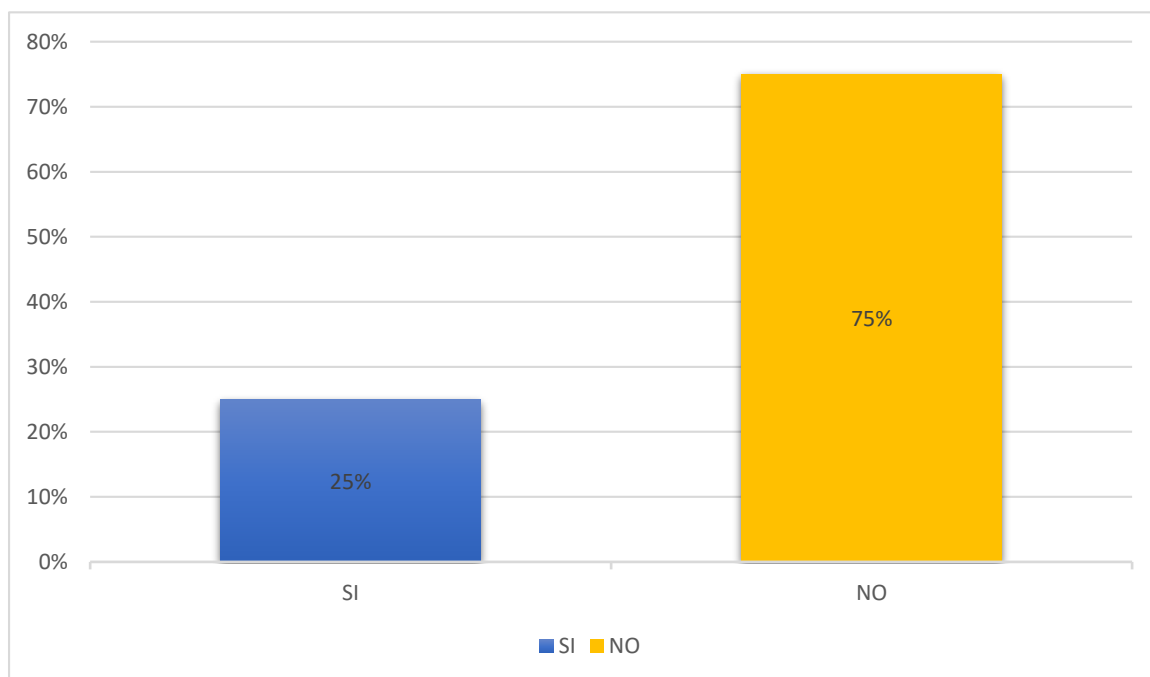


Figura 2 ¿Considera correcto que el trastorno mental transitorio sea considerado como causal de inimputabilidad penal?

De la figura 02, que tiene la interrogante ¿Considera correcto que el trastorno mental transitorio sea considerado como causal de inimputabilidad penal? Indicaron: un 25% que, si consideran correcto que el trastorno mental transitorio sea considerado como causal de inimputabilidad penal y un 75% que no consideran correcto que el trastorno mental transitorio sea considerado como causal de inimputabilidad penal.

Que, es necesario reformular lo establecido en el artículo 20 del Código Penal, toda vez que, si bien se debe valorar la calidad del sujeto activo en la comisión de un delito, pueden darse casos en los que el agente no encaje en la conducta prevista en dicho artículo, puesto que se deben realizar exámenes idóneos que prueben el estado de alteración mental transitoria que presentó el sujeto que cometió el crimen

Tabla 3 ¿Considera que se viene aplicando correctamente el trastorno mental transitorio como causal de inimputabilidad penal?

	ÍNDICE	TANTO POR CIENTO
NO	12	60%
SI	08	40%
TOTAL	20	100%

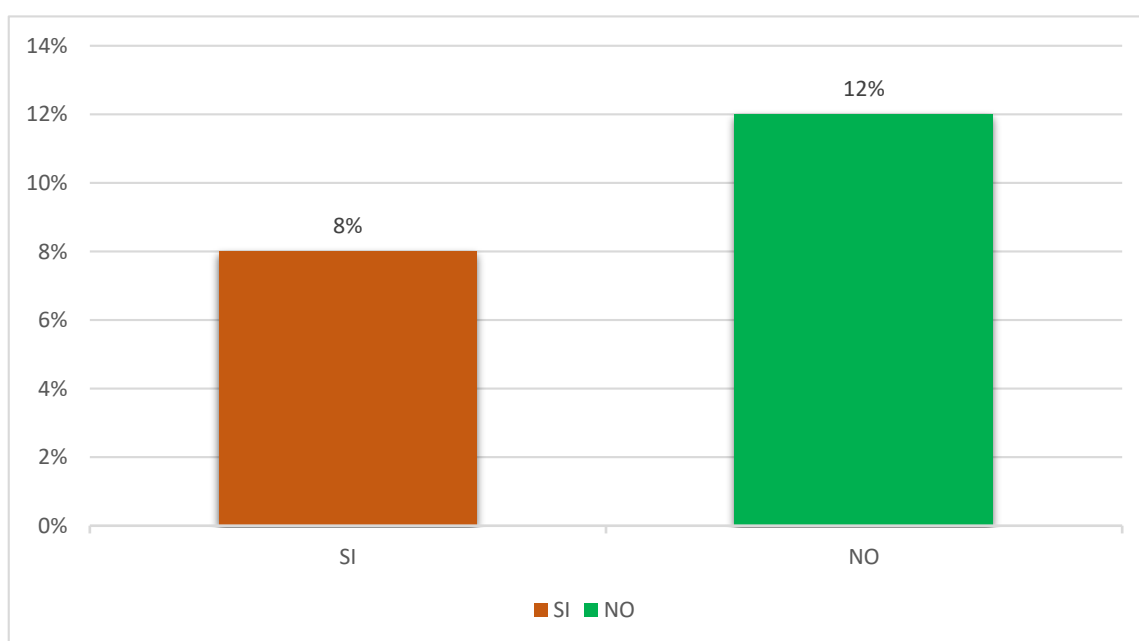


Figura 3 ¿Considera que se viene aplicando correctamente el trastorno mental transitorio como causal de inimputabilidad penal?

De la figura 03, que tiene la interrogante ¿Considera que se viene aplicando correctamente el trastorno mental transitorio como causal de inimputabilidad penal?

Indicaron: un 40% que si se consideran q que se viene aplicando correctamente el trastorno mental transitorio como causal de inimputabilidad penal y un 60% que no consideran que se viene aplicando correctamente el trastorno mental transitorio como causal de inimputabilidad penal.

Que, por ello resulta imperativo capacitar al personal que realiza las pruebas correspondientes para identificar un caso de inimputabilidad por trastorno mental transitorio, porque si bien de un lado tenemos la libertad de un individuo que padece algún tipo de alteración mental, por otro lado, tenemos el derecho del agraviado, y el daño que haya podido sufrir según el delito.

Tabla 4 ¿Considera que existe algún tipo de vacío en la regulación del trastorno mental transitorio como causal de inimputabilidad penal?

	ÍNDICE	TANTO POR CIENTO
NO	05	25%
SI	15	75%
TOTAL	20	100%

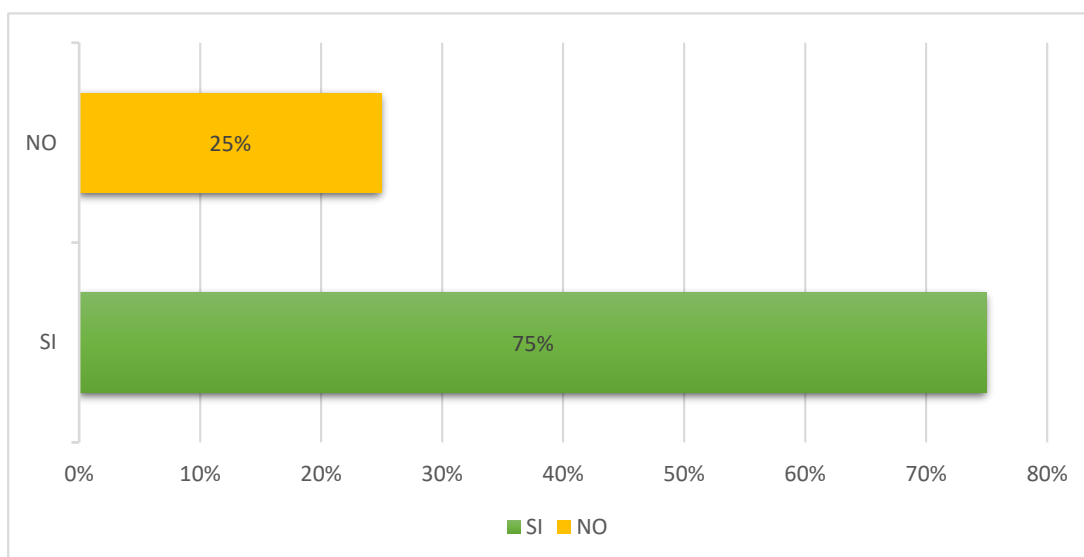


Figura 4 ¿Considera que existe algún tipo de vacío en la regulación del trastorno mental transitorio como causal de inimputabilidad penal?

De la figura 04, que tiene la interrogante ¿Considera que existe algún tipo de vacío en la regulación del trastorno mental transitorio como causal de inimputabilidad penal? Indicaron: un 75% que, si consideran que existe algún

tipo de vacío en la regulación del trastorno mental transitorio como causal de inimputabilidad penal y un 25% que no consideran que existe algún tipo de vacío en la regulación del trastorno mental transitorio como causal de inimputabilidad penal.

Que, es por ello, el aparato judicial debe trabajar de la mano con profesionales de alto nivel en cuanto a las áreas psicológicas y psiquiátricas, que son de importante trascendencia para estos casos, sobre todo porque no basta con determinar el trastorno mental de la persona, si no que esta requiere de tratamiento y atención especializada, e igualmente debe tener algún tipo de sanción (no penal), a fin de que sea retribuida la parte agraviada

Tabla 5 ¿Considera usted que la aplicación del trastorno mental transitorio como causal de inimputabilidad penal, debería aplicar para ciertos delitos?

	ÍNDICE	TANTO POR CIENTO
NO	15	75%
SI	05	25%
TOTAL	20	100%

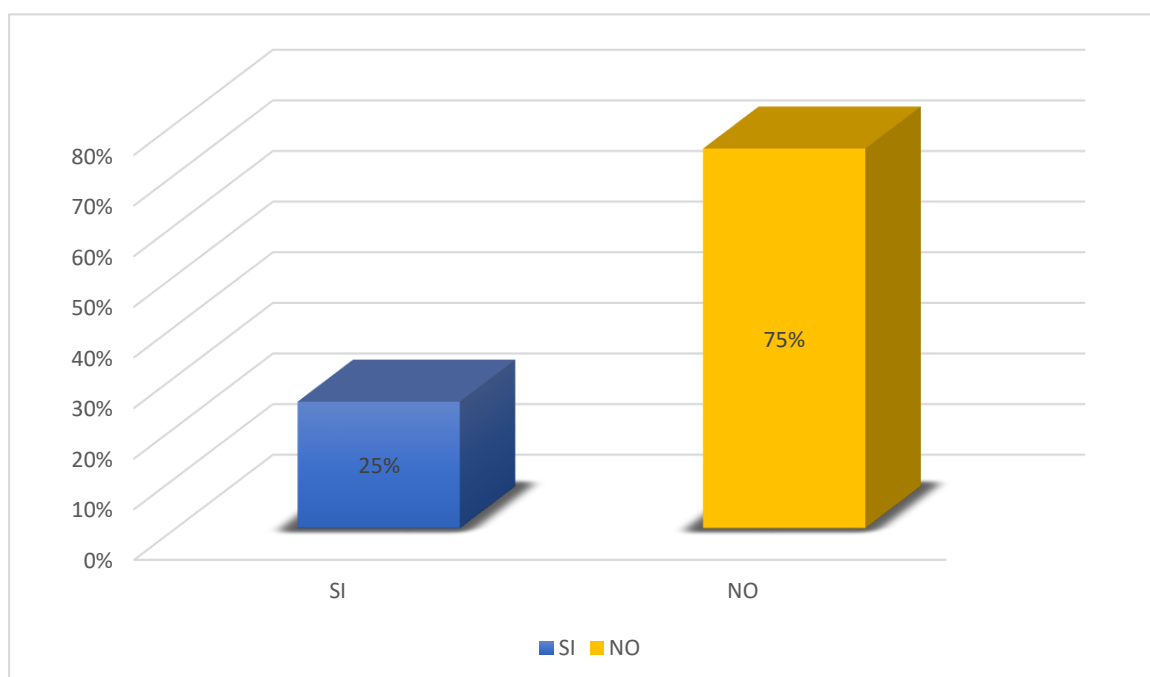


Figura 5 ¿Considera usted que la aplicación del trastorno mental transitorio como causal de inimputabilidad penal, debería aplicar para ciertos delitos?

De la figura 05, que tiene la interrogante ¿Considera usted que la aplicación del trastorno mental transitorio como causal de inimputabilidad penal, debería aplicar para ciertos delitos? Indicaron: un 25% que, si consideran que la aplicación del trastorno mental transitorio como causal de inimputabilidad penal, debería aplicar para ciertos delitos, y un 75% que no consideran que la aplicación del trastorno mental transitorio como causal de inimputabilidad penal, debería aplicar para ciertos delitos.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Discusión

Que, según Muñante (2017), en su tesis denominada Aplicación del artículo 20 del Código Penal y el trastorno mental transitorio causado por drogadicción y ebriedad Lima 2015-2016, en la cual el tesista realiza su investigación, bajo una idea con la cual concordamos, debido a que existen aspectos que en la aplicación del trastorno mental transitorio como causal de inimputabilidad penal, Huacho 2022, existe defectos en cuanto a la valoración por parte de los responsables, tal como lo menciona el autor del precitado trabajo.

Que, a primera vista, está claro que las personas con psicosis no están en el mismo estado que las que no la tienen, y el concepto de 'anormalidad' sugiere claras diferencias en su tratamiento. La jurisprudencia nacional, un campo en el que es prominente, no define qué debe entenderse como locura, y actualmente no existe una explicación exhaustiva y adecuada de este concepto en la realidad peruana.

Por ejemplo, los sujetos que exhiben un estado emocional fuerte, como la ira, en la medida en que se considera un trastorno mental transitorio, son inocentes y siguen siendo responsables, pero no deben rendir cuentas. En ese momento, él no está en condiciones de comprender la ilegalidad del acto y no puede regular sus acciones en relación con este entendimiento. Ayuda a mostrar que usted está privado de su capacidad de comprender y tomar decisiones.

5.2 Conclusiones

- **PRIMERA:** Que, es necesario reformular lo establecido en el artículo 20 del Código Penal, toda vez que, si bien se debe valorar la calidad del sujeto activo en la comisión de un delito, pueden darse casos en los que el agente no encaje en la conducta prevista en dicho artículo, puesto que se deben realizar exámenes idóneos que prueben el estado de alteración mental transitoria que presentó el sujeto que cometió el crimen.
- **SEGUNDA:** Que, en base a los resultados, existe una oposición al modo de aplicación del tema del trastorno mental transitorio como causal de inimputabilidad, puesto que, muchas veces se dan casos en los que el sujeto activo (imputado), alega haberse encontrado en un estado de alteración mental al momento de cometer el delito, sin embargo, no basta con su sola declaración para que esto sea validado, debe someterse a pruebas que puedan corroborar ello, lo que muchas veces en nuestro país no se da.

5.3 Recomendaciones

- Resulta imperativo capacitar al personal que realiza las pruebas correspondientes para identificar un caso de inimputabilidad por trastorno mental transitorio, porque si bien de un lado tenemos la libertad de un individuo

que padece algún tipo de alteración mental, por otro lado, tenemos el derecho del agraviado, y el daño que haya podido sufrir según el delito.

- Que, los inimputables deben ser tratados con las mismas garantías de los imputables en la medida en que son seres humanos dignos de protección y disfrute de todos los derechos con las implicaciones, bioéticas y jurídicas que ello conlleva. Se prohíben penas irredimibles y, tratándose de inimputables, los tratamientos terapéuticos de estas personas so pretexto de su potencial peligrosidad no se pueden prolongar en el tiempo.
- Que, el aparato judicial debe trabajar de la mano con profesionales de alto nivel en cuanto a las áreas psicológicas y psiquiátricas, que son de importante trascendencia para estos casos, sobre todo porque no basta con determinar el trastorno mental de la persona, si no que esta requiere de tratamiento y atención especializada, e igualmente debe tener algún tipo de sanción (no penal), a fin de que sea retribuida la parte agraviada.

CAPÍTULO VI

REFERENCIAS

6.1 Referencias hemerográficas

Arias Madrigal, D. (2003). El trastorno mental transitorio y sus consecuencias en la imputabilidad, con especial referencia al trastorno de estrés post-traumático y la violencia doméstica. *Revista Latinoamericana de Derecho Médico y Medicina Legal*, 141-156. Recuperado el 19 de agosto de 2022

Cobo del Rosal, M., & Vives Antón, T. (1999). Derecho penal, parte general. Recuperado el 19 de agosto de 2022

5.2 Referencias bibliográficas

Cabezas Landázuri, F. (2021). *La inimputabilidad por trastorno mental y la autonomía*. Tesis para optar al título de Maestría en Bioética, Universidad El Bosque, Área de Investigación: Bioética y Salud, Bogotá. Recuperado el 02 de octubre de 2022, de https://repositorio.unbosque.edu.co/bitstream/handle/20.500.12495/7230/Cabezas_Landazuri_fernando_2021.pdf?sequence=1

Cárdenas Molina, J. E. (2016). *El trastorno mental dentro de la inimputabilidad y su responsabilidad penal en las personas*. Trabajo de graduación previo a la obtención del título, Universidad del Azuay, Cuenca - Ecuador. Recuperado el 18

de agosto de 2022, de <https://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/6001/1/12320.PDF>

Diccionario panhispánico del español jurídico. (2022). Recuperado el 02 de octubre de 2022, de <https://dpej.rae.es/lema/trastorno-mental-transitorio>

Diccionario panhispánico del español jurídico. (2022). *dpej.rae.es*. Recuperado el 02 de octubre de 2022, de <https://bit.ly/3rrAqHf>

Dorado Montero, P. (1905). Los peritos médicos y la justicia criminal. Recuperado el 17 de agosto de 2022

Drugs.com. (31 de agosto de 2022). Recuperado el 01 de octubre de 2022, de Know more.be sure: https://www.drugs.com/cg_esp/alteraci%C3%B3n-del-estado-mental.html

Duarte Bernal, A. S., & Arévalo Díaz, M. J. (2021). *Ira e intenso dolor como causal de inimputabilidad.* Monografía de grado para título de abogado, Universidad Autónoma de Bucaramanga, Facultad de Derecho, Bucaramanga. Recuperado el 03 de octubre de 2022, de https://repository.unab.edu.co/bitstream/handle/20.500.12749/15315/2021_Tesis_Annie_Duarte.pdf?sequence=1

Gisbert Calabuig, J. A. (1998). *Medicina legal y toxicología.* Recuperado el 18 de agosto de 2022

Homs Sanz de la Garza, J. (1996). Trastorno mental transitorio y drogas que inciden en la imputabilidad. Recuperado el 19 de agosto de 2022

Mir Puig, S. (1996). Derecho penal, parte general. Recuperado el 19 de agosto de 2022

Muñante Barrios, A. (2017). *Aplicación del artículo 20 del Código Penal y el trastorno mental transitorio causado por drogadicción y ebriedad Lima 2015-2016.* Tesis para optar el título de abogado, Universidad Señor de Sipán, Pimentel - Perú.

Recuperado el 18 de agosto de 2022, de <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/4346/Mu%C3%B1ante%20Barrios%20.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Muñoz Conde, F., & García Arán, M. (1996). Derecho penal: Parte General. Recuperado el 18 de agosto de 2022

Terrones García, C. A. (2018). *La inimputabilidad de la persona natural con responsabilidad restringida a partir de los 70 años*. Tesis de maestría, Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo, Lambayeque. Recuperado el 02 de octubre de 2022, de <https://bit.ly/3Maom6T>

Top Doctors. (2022). Recuperado el 03 de octubre de 2022, de <https://www.topdoctors.es/diccionario-medico/deterioro-cognitivo-leve#>

Vásquez Baiocchi, A. M. (2020). *La anomalía psíquica como causal de inimputabilidad*. Trabajo para obtener el grado de bachiller, Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima. Recuperado el 17 de agosto de 2022, de https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/18469/V%C3%A1squez_Baiocchi_Anomal%C3%ADa_ps%C3%ADquica_como%20causal1.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Cuestionario de entrevista

TESIS: EL TRASTORNO MENTAL TRANSITORIO COMO CAUSAL DE INIMPUTABILIDAD PENAL, HUACHO 2022

NOMBRE:

OCUPACIÓN:

FECHA:

	SI	NO
1. ¿Tiene conocimiento sobre el trastorno mental transitorio?		
2. ¿Considera correcto que el trastorno mental transitorio sea considerado como causal de inimputabilidad penal?		
3. ¿Considera que se viene aplicando correctamente el trastorno mental transitorio como causal de inimputabilidad penal?		
4. ¿Considera que existe algún tipo de vacío en la regulación del trastorno mental transitorio como causal de inimputabilidad penal?		
5. ¿Considera usted que la aplicación del trastorno mental transitorio como causal de inimputabilidad penal, debería aplicar para ciertos delitos?		

A continuación, se presentan una serie de preguntas, a fin de que responda “SI” o “NO”

marcando dentro del cuadro correspondiente con un aspa (X):

TÍTULO: EL TRASTORNO MENTAL TRANSITORIO COMO CAUSAL DE INIMPUTABILIDAD PENAL, HUACHO 2022

	PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	METODOLOGÍA
PRINCIPAL	¿De qué forma el trastorno mental transitorio incide como causal de inimputabilidad penal, Huacho 2022?	Determinar de qué forma el trastorno mental transitorio incide como causal de inimputabilidad penal, Huacho 2022.	El trastorno mental transitorio tiene una incidencia directa como causal de inimputabilidad penal.	VARIABLE 1 Trastorno mental transitorio	- Adicción -Anomalia psíquica	7. Enfoque de la Investigación: Cualitativo 8. Tipo de Investigación: Básica
ESPECÍFICOS	• ¿En qué medida el trastorno mental transitorio causado por drogadicción o ebriedad incide como causal de inimputabilidad penal, Huacho 2022?	• Precisar en qué medida el trastorno mental transitorio causado por drogadicción o ebriedad incide como causal de inimputabilidad penal, Huacho 2022.	El trastorno mental transitorio causado por drogadicción o ebriedad tiene una incidencia directa como causal de inimputabilidad penal.	VARIABLE 2 Causal de inimputabilidad penal	-Calidad del sujeto -Responsabilidad	9. Diseño de Investigación No experimental 10. Nivel de Investigación Descriptiva 11. Población. 20 abogados Muestra Sin muestra 12. Técnica de recolección de datos: Cuestionario
	• ¿De qué manera se evalúa el trastorno mental transitorio para que pueda ser admitido como causal de inimputabilidad penal, Huacho 2022?	• Analizar de qué manera se evalúa el trastorno mental transitorio para que pueda ser admitido como causal de inimputabilidad penal, Huacho 2022.	La forma en la que se evalúa el trastorno mental transitorio tiene una incidencia directa para que pueda ser admitido como causal de inimputabilidad penal.			